

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE BIORRESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MIERES (ASTURIAS).

MEMORIA JUSTIFICATIVA del contrato.

Esta memoria se emite en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 73 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en la misma los siguientes aspectos del citado contrato:

1.- OBJETO

El objeto que se persigue es la contratación por parte del Ayuntamiento de Mieres del servicio de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación de biorresiduos en el municipio de Mieres.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

Con fecha 9 de abril de 2022 salió publicada en el BOE la “Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular”. Entre las medidas a cumplir, la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes deberán recoger de forma separada los biorresiduos antes del 30 de junio de 2022, siendo el porcentaje máximo de impropios permitido del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027.

La recogida separada de la fracción orgánica o biorresiduo se inició en el municipio de Mieres en el año 2014. Dicho servicio se implantó por primera vez en el barrio de Vega de Arriba (Mieres del Camín) y, posteriormente, se fue extendiendo por el resto del concejo. De esta forma, en la actualidad este servicio de recogida se encuentra presente en una parte importante del municipio, siendo el principal problema con el que nos encontramos actualmente la escasa participación ciudadana en esta separación.

De cara a solucionar esto y dar cumplimiento a los requisitos legales de recogida separada de residuos, con el presente contrato se pretende realizar una campaña informativa y de sensibilización que llegue a toda la ciudadanía. En el caso de los biorresiduos, ésta irá unida a un aumento considerable del número de contenedores de

orgánica distribuidos por el concejo (de 35 se llegará a 136), lo que supone la mitad del total de contenedores de gran capacidad de la fracción resto dispuestos por el Concejo.

Además de los beneficios medioambientales que la separación en origen permite, es intención de este Ayuntamiento (como se ha indicado ya) alcanzar cuanto antes los objetivos fijados por la “Ley 7/2022” y demás legislación aplicable (tanto en lo que respecta a los biorresiduos como a los residuos en general).

Esta Ley fija nuevos objetivos en relación a la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales. En concreto, dicha preparación deberá aumentar, como mínimo, hasta el 55% en peso en 2025, el 60% en 2030 y el 65% en 2035. Igualmente, se fijan nuevos objetivos de reducción en peso de los residuos generados, siendo estos de una reducción del 13% para 2025 y del 15% para 2030, ambos respecto a los generados en 2010. Además de esto, en el “Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero” se establece que para 2025 la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos se deberá reducir al 40% o menos de la cantidad total de residuos municipales generados (en peso). De igual manera, se establece que dicho porcentaje deberá alcanzar valores del 20% para 2030 y del 10% para 2035.

Para lograr todos estos objetivos, la separación en origen y la recogida diferenciada de los residuos orgánicos (que suponen más del 30% de los residuos urbanos) es imprescindible.

Asimismo, los biorresiduos recogidos de esta forma pasan a formar parte de los restos utilizados para generar compost y producir energía eléctrica a través del biogás transformado en la planta de biometanización. El uso de ese compost puede estabilizar el contenido de la materia orgánica en los suelos. Además, puede conllevar otros muchos beneficios ambientales, como la disminución de la erosión, el control de las plagas y, en consecuencia, la reducción del uso de plaguicidas, entre otros.

Por todo ello, se debe continuar extendiendo la recogida separada de materia orgánica al resto del municipio. Sin embargo, para el éxito de este proceso es indispensable la participación de la ciudadanía. Con el fin de fomentar dicha participación, se considera esencial la ejecución de una campaña de sensibilización e información, al objeto de concienciar a la población del municipio de Mieres sobre la obligatoriedad legal de la separación en origen de los residuos (y de los biorresiduos en especial), así como informar a los ciudadanos sobre cómo realizar correctamente dicha separación. Para ello resulta necesaria la contratación de esta campaña, al no disponer el Ayuntamiento de Mieres de los medios humanos y materiales adecuados y suficientes.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para la ejecución de este contrato es imprescindible disponer de personal especializado en materia de sensibilización ambiental capaz de dedicarse en exclusiva a la campaña,

dado el elevado número de acciones que se solicitan y el importante volumen de población sobre la que se pretende actuar. El Servicio de Obras Municipales, órgano encargado de la gestión y coordinación de la implantación de esta recogida selectiva, no cuenta con el equipo adecuado que se precisa para desarrollar las acciones recogidas en el pliego de condiciones del expediente.

Al no disponerse, por parte del Ayuntamiento de Mieres, de medios humanos y los materiales idóneos y suficientes para la ejecución de la campaña objeto del presente expediente, se hace necesaria la contratación de la misma a una empresa externa especializada, que cuente con personal cualificado y pueda desarrollar adecuadamente todas las actuaciones requeridas en el presente contrato.

4.- PERSONAL A SUBROGAR

No existe personal a subrogar en este contrato.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación, se indica la principal razón por la que se propone NO subdividir esta contratación en lotes:

La correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Debido a esta necesidad de coordinación, tanto en el tiempo como en el espacio, se propone la contratación del servicio de forma unitaria (en lote único) ya que, de este modo, se facilita también la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, permitiendo un mejor aprovechamiento de medios y optimización de gastos.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

Para la estimación del precio, se ha realizado una valoración de los gastos teniendo en cuenta datos resultantes de la implantación de campañas anteriores y los precios actuales de mercado, como se indica en el Anexo IV. Desglose de precios.

Según esto, el coste MÁXIMO estimado para la realización de esta campaña es el siguiente:

- PRIMER AÑO. Coste anual máximo (sin IVA) 90.181,90 €/año



UA: DIRECCION DE OBRAS

- PRORROGA. Coste anual máximo (sin IVA) 87.139,90 €/año

Puesto que se ha previsto la posibilidad de que la duración del contrato pueda prorrogarse por un plazo adicional de hasta 2 años, el importe del contrato incluyendo el máximo plazo de duración del mismo (3 años) ascendería a la cuantía MÁXIMA de:

- TOTAL (primer año + 2 prórrogas, sin IVA) 264.461,70 €
+21% IVA 55.536,96 €
- TOTAL (21% IVA incluido) **319.998,66 €**

En Mieres, a 7 de septiembre de 2022.